El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 28/10/2026 01:04

de Tumbes MRPAC de Tumbes, en su sesión ordinaria del 2025 realizada el 01 de octubre del 2025, se adjunta acta y lista de asistencia, por lo que corresponde elevarla al Consejo Regional para su aprobación mediante ordenanza regional.

Recomendaciones:

Emitir una ordenanza regional, se adjunta propuesta, que apruebe la Matriz Regional de Priorización Ambiental y Climática de Tumbes (MRPAC) de Tumbes, como instrumento de gestión oficial del Gobierno Regional, en el marco del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2024-MINAM.

Que, mediante Informe Nº 144-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRRNYGMA-GR, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente General Regional la Matriz Regional de Priorización Ambiental y Climática Tumbes, para su opinión legal;

Que, mediante el Informe Nº 214-2026/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que resulta VIABLE la aprobación de la Matriz Regional de Priorización Ambiental y Climática (MRPAC) formulado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Tumbes y validado y aprobado por la Comisión Ambiental Regional (CAR-Tumbes), recomendando elevar al Consejo Regional para su aprobación mediante ordenanza regional.;

Que, a través de la Sesión de Comisión Nº 006 -2026, de fecha 16 de abril del 2026, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se reunieron para evaluar el expediente administrativo sobre la citada propuesta de Ordenanza Regional, donde después del análisis respectivo y contando con los informes técnico y legal que exige la norma, acordaron por unanimidad elaborar el dictamen correspondiente para que sea puesto en agenda y tratado en la siguiente sesión de Consejo Regional;

Que, mediante el Dictamen Nº 007-2026/GOB.REG. TUMBES-CR-CORNyGMA, formulado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recomendaron al Pleno del Consejo Regional aprobar "LA MATRIZ REGIONAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS (MRPAC) DE TUMBES", en virtud de los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza Regional;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 067-2026/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en la Sesión Extraordinaria Nº 014-2026, del 04 de mayo del 2026, se acordó por unanimidad, aprobar el Dictamen Nº 007-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CORNyGMA, elaborado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional Nº 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR la MATRIZ REGIONAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS (MRPAC) DE TUMBES; formulada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Tumbes, validado y aprobado por la Comisión Ambiental Regional (CAR-Tumbes), de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico Nº 044-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGPNIEIGA-GR, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web del gobierno Regional www.regiontumbes.gob.pe.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional establece que la MATRIZ REGIONAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS (MRPAC) DE TUMBES", es un instrumento de gestión estratégica que identifica los principales problemas ambientales de la región, define los objetivos estratégicos regionales, las acciones estratégicas, los indicadores, las metas y los responsables institucionales.

Artículo Tercero.- El Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, deberá implementar la MATRIZ REGIONAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS (MRPAC) DE TUMBES, debiendo trabajar de manera articulada con los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Regional (CAR-Tumbes), mediante coordinación multisectorial para resolver problemas ambientales.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, alcanzar al Consejo Regional de Tumbes de manera semestral los avances del proceso de implementación e identificación de los principales problemas ambientales de la región Tumbes, y de las acciones adoptadas.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al responsable de la Oficina Regional de Administración realizar los trámites administrativos necesarios para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

DIEGO ALEMAN RAMIREZ
Consejero Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en el Gobierno Regional Tumbes, el 19 de mayo de 2026.

A. ROSARIO PALACIOS PALACIOS DE DE LAMA
Gobernadora Regional (e)

2518146-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 000302-2026-MDCH/GM

Chorrillos, 13 de octubre del 2026

VISTO:

La Convocatoria CAS N° 009-2026-MDCH para la contratación del puesto de Ejecutor Coactivo, seguida por la Oficina de Talento Humano de la Municipalidad de Chorrillos, el Informe N° 001071-2026-MDCH/SGCC, emitido por la Subgerencia de Control y Cobranza;

y, el Informe N° 000572 -2026-MDCH/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la Designación del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, todos los empleados de confianza están al servicio de la Nación, entendiéndose que todos por su status especial pueden ser removidos y designados en el cargo, según criterio discrecional del designante y en atención a los fines del servicio para el que es requerido;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de puesto;

Que, mediante Informe N° 001071-2026-MDCH/SGCC de fecha 07 de octubre de 2026, la Subgerencia de Control y Cobranza pone de conocimiento de la Gerencia Municipal la suscripción del contrato CAS y solicita la emisión del acto resolutivo que disponga la designación oficial de la Abg. DINA ESTHEFANY ALVARADO MIÑANO en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, así como la autorización para su respectiva publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Informe N° 000572-2026-MDCH/OGAJ de fecha 12 de octubre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, resulta VIABLE la emisión del acto administrativo que contiene la designación de la servidora CAS, la Abog. DINA ESTHEFANY ALVARADO MIÑANO, en calidad de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, correspondiente a la Convocatoria CAS N° 009-2026-MDCH, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal con eficacia anticipada a partir del 06 de octubre del año en curso, conforme a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; y, acorde a lo solicitado por la Subgerencia de Control y Cobranza en el Informe N° 001071-2026-MDCH/SGCC;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 516-2025/MDCH de 13 de junio de 2025, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, la misma que brindará una mejora en los procesos de la entidad, asimismo una simplificación en los procedimientos, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000001-2026-MDCH/ALC de fecha 08 de enero de 2026, se ratificó la Resolución de Alcaldía N° 000001-2025-MDCH/ALC de fecha 03 de enero de 2025, que delega en el Gerente Municipal, designar y/o cesar a Directivos Públicos de segundo nivel organizacional, a la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, y del cuarto nivel organizacional.

Que, resulta necesario la designación en el cargo EJECUTOR COACTIVO de esta corporación municipal, para continuar con el normal desenvolvimiento de las acciones administrativas normadas en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Abog. DINA ESTHEFANY ALVARADO MIÑANO, en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con eficacia anticipada a partir del 06 de octubre del año en curso, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- SOLICITAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Talento Humano, ejecutar acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría Municipal, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría Municipal la notificación de la presente Resolución a la interesada, y a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: www.gob.pe/munichorrillos

PABLO GUSTAVO ZEGARRA URQUIZO
Gerente Municipal

2569028-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Dejan sin efecto seis (6) procedimientos administrativos y sus derechos de trámite registrados en el Sistema Único de Trámites – SUT e incluidos en la Ordenanza Municipal Nº 743/MDC

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 016-2026-AL/MDC

Comas, 7 de octubre de 2026

VISTO: El Informe Nº 167-2026-OGPP/MDC de fecha 05 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 1147-2026-OGAJ/MDC de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído Nº 570-2026-GM/MDC de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de la Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 38º inciso 38.5 del TUO de la Ley Nº 27444 - LGPA, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 006-2026-JUS, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación